AÑO 1975.—NUMERO 36 LUNES, 24 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	250	"
Otras entidades y particulares (año)...........	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

822

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 28 de febrero de 1975 para aplicación del Decreto 3025/1974, de 9 de agosto, sobre limitación de la contaminación atmosférica producida por los vehículos automóviles.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 3025/1974, de 9 de agosto, sobre limitación de la contaminación atmosférica producida por los vehículos automóviles, establece diversas exigencias cuyo cumplimiento requiere la promulgación de las oportunas normas de aplicación y, entre ellas, las que se refieren al precintado de la bomba de inyección de combustible en los vehículos provistos de motor diesel y las de aprobación de tipos y contrastación de aparatos de medida.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. 1. Todos los vehículos automóviles con motor diesel que se matriculen a partir del 1 de abril de 1975 y todos los que se encuentren en circulación el 1 de octubre del mismo año, dispondrán de un precinto en la bomba de inyección del combustible.

2. El precinto a que se refiere el punto 1 anterior deberá colocarse por el fabricante del vehículo o por su representante autorizado, de acuerdo con instrucciones de dicho fabricante, cuando se trate del motor original o de otro de igual marca y características, y por el fabricante del motor o por su representante autorizado, de acuerdo con las instrucciones de dicho fabricante, en los demás casos.

3. El precinto de la bomba de inyección de combustible deberá cumplir las especificaciones que se establecen en la propuesta de norma UNE 10.070.

4. Cada fabricante aplicará una marca oficial única en el anverso del precinto para todos los vehículos de su marca, pudiendo hacer figurar otras marcas particulares en el reverso del mismo.

5. Con anterioridad al día 1 de abril de 1975 cada fabricante nacional o cada representante oficial de marca extranjera de motores diesel para vehículos o de vehículos con motor diesel deberá remitir a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, ochenta muestras del precinto de su marca, en las que se identifique claramente el anverso del mismo, para su distribución a todas las Delegaciones provinciales del Ministerio y otros Organismos interesados y a efectos de poder comprobar posibles manipulaciones fraudulentas en aquellos precintos.

6. El trámite de autorización previa para levantamiento de los precintos de la bomba de inyección a que se hace referencia en el párrafo 2 d) del artículo 10 del Decreto 3025/1974, de 9 de agosto, se considerará cumplido siempre que el levantamiento del precinto que, en todo caso debe estar justificado y la colocación de uno nuevo, se efectúa por el fabricante del vehículo o del motor, en su caso, o por su representante autorizado.

7. En casos justificados, y a petición del titular del vehículo, cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria podrá autorizar el levantamiento del precinto de la bomba de inyección y la colocación de uno nuevo por persona o Entidad distinta del fabricante del vehículo o del motor, señalando, para cada caso, las condiciones que deben cumplirse.

Segundo. 1. Los dispositivos de toma de muestras y los aparatos e instrumentos para ensayos de medida de los contaminantes emitidos por los vehículos automóviles deben corresponder a tipos previamente aprobados.

2. La solicitud de aprobación del tipo de dispositivo, aparato o instrumento se presentará por el fabricante del mismo o por su representante autorizado, en la Delegación del Ministerio de Industria que corresponda a la provincia donde esté situada la fábrica o al domicilio del representante autorizado, en el caso de fabricante extranjero, acompañada de una Memoria descriptiva del aparato y su principio de funcionamiento y de una certificación expedida por Laboratorio oficial en la que se acredite que el aparato cumple las prescripciones establecidas en el Decreto 3025/1974, de 9 de agosto.

3. La Delegación provincial, con su informe, remitirá el expediente a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, que concederá o no la aprobación según proceda y lo comunicará al interesado, Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y otros Organismos interesados.

4. La contrastación de aparatos de medida de monóxido de carbono o de humos se efectuará por los Labora-

torios oficiales, de acuerdo con la propuesta de norma UNE 10.080 en el primer caso y con las instrucciones del fabricante del aparato en el segundo; en cualquier caso, la contrastación será objeto de una certificación expedida por el Laboratorio oficial en la que se haga constar su período de validez y el error real del aparato.

5. Además de la contrastación periódica de los aparatos de medida deberá procederse también a su contrastación después de haber sufrido una reparación y antes de su nueva puesta en servicio.

Tercero. A los efectos de la presente Orden se designan como Laboratorios oficiales al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial —I.N.T.A.— y a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona. No obstante, este Ministerio designará otro u otros Laboratorios a dichos efectos, si así lo estimase necesario.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1975.

SANTOS BLANCO

Ilmo. señor Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

(Del B. O. del E. número 59, de 10 de marzo de 1975.)

899

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 6

Iniciada ya la temporada taurina 1975, la Superioridad se dirige a este Gobierno Civil interesando publicación de la presente Circular, y por la que se pone en conocimiento de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia y de los Presidentes y Delegados gubernativos que deberán extremar su celo, exigiendo con todo rigor el cumplimiento de las normas del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos; debiendo hacer especial hincapié y vigilancia en los siguientes extremos:

1. *Plazas de toros.*

1.1. Antes de iniciarse cualquier clase de festejo taurino habrán de comprobar que la plaza reúne las condiciones que exige el Reglamento, sobre todo respecto de su seguridad y de cuanto se refiere a las enfermerías, que habrán de ajustarse exactamente a cuanto determinan los artículos 27 y 31, pues de ello puede depender la vida de un torero.

1.2. Las plazas de 1.ª y 2.ª categoría han de poseer básculas para el peso en vivo de las reses, puesto que esta modalidad es la que exige para las mismas el artículo 75 del Reglamento, y en las de 3.ª, para el arrastre o a la canal, a fin de que el ganadero pueda hacer uso del derecho de opción a una u otra forma de pesaje.

1.3. Entre los elementos indispensables en una plaza de toros figura una piara de tres cabestros, por si hace falta retirar a alguna res del ruedo; los sobreros correspondientes a la clase de espectáculo de que se trate y, de ser mixto, a ambas, y por lo menos ocho caballos para los picadores, de acuerdo con el artículo 83 del Reglamento.

1.4. Asimismo deben tener cajas suficientes para el envío de las astas de las reses para su examen en la Escuela Nacional de Sanidad cuando infundan sospechas de haber sido manipuladas fraudulentamente, envases que habrán de reunir las condiciones que exige el artículo 134 del Reglamento, y cuyo número será proporcional al de festejos que han de celebrarse.

2. *Documentación previa.*

2.1. A la solicitud de permiso para la celebración de cualquier festejo, y que habrá de presentarse, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de celebración, han de unirse todos los documentos que exige el artículo 47 del Reglamento en sus distintos apartados.

2.2. Cualquier modificación del cartel será, conforme determina el artículo 56 del Reglamento, previa autorización de este Gobierno Civil y al que habrá de darse la publicidad correspondiente para que, si algún espectador no está conforme, pueda reclamar la devolución del importe de la localidad.

2.3. Una vez más se recuerda, por su importancia, que están prohibidos los encierros, salvo las excepciones que señala el artículo 46 del Reglamento, así como las capeas, lidia de hembras, etc., siendo responsables los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos del incumplimiento de estas prohibiciones, que, incluso, pueden tener carácter penal.

3. *Cuadrillas.*

3.1. Antes de iniciar el espectáculo se comprobará que las cuadrillas se ajustan a las normas del Reglamento y que, de producirse cualquier cambio, éste lo ha sido con arreglo a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento.

4. *Presidente.*

4.1. El Presidente de las corridas es el responsable de todas las incidencias que puedan ocurrir antes o durante la celebración de la corrida, estando obligado a extremar su cuidado en la correcta aplicación del Reglamento Taurino.

4.2. Debe asistir a todas las operaciones preliminares, supervisando la actuación de los Veterinarios en los reconocimientos previos, sorteo de las reses, comprobación del precinto del cajón de curas, etc.

4.3. Cuidará de que en el callejón no estén más que aquellas personas a las que corresponda, evitándose aglomeraciones que a veces se observan y que pueden dar lugar a un lamentable accidente.

4.4. No concederá el perdón de la vida de ninguna res, salvo en las Corridas Concurso de Ganadería, ni el regalo del sobrero por parte de Empresa o Espadas, salvo en el caso de que sólo actúe uno de éstos.

4.5. No deben olvidar la obligatoriedad de cursar telegramas a la Dirección General de Seguridad, y poner en conocimiento de este Gobierno Civil, dando cuenta del peso de la reses, así como de cualquier otra circunstancia que merezca su inmediato conocimiento, tal como accidente, envío de las astas a examen, uso del estoque simulado por los espadas sin permiso, etc.; igualmente se cuidarán de remitir un ejemplar del acta de reconocimiento "post mortem" de las reses.

5. *Actas.*

5.1. La redacción de las actas es preciso se ajuste a las normas establecidas, y debe firmarse por todos los asistentes al reconocimiento "post mortem", y por cada Ganadería un representante o, de ostentar uno la de varias, constará así por diligencia, no debiendo faltar ninguna firma.

5.2. En el acta constará el nombre y categoría del

presidente, los nombres de los representantes de la Empresa y Ganaderos, Veterinarios de servicio, Delegado gubernativo y Secretario; nombre de cada una de las Ganaderías, con su hierro, especificándose, de ser varias, las reses que corresponden a cada una de ellas, según el orden de lidia; nombres de los Espadas, orden de su actuación y si usaron o no el estoque simulado, con permiso o sin él, así como los trofeos concedidos a éstos y a las Ganaderías.

5.3. En el apartado defensas constará expresamente si se envían o no para su examen a la Escuela Nacional de Sanidad, indicando número y orden de las reses a que corresponden. En el corte y envío de las defensas se tendrá muy en cuenta lo que al respecto disponen los artículos 82 y 134 del Reglamento, no debiendo contener cada envase más que las astas de los toros y, además de llevar el papel circundante con los datos que indica el artículo 134, al cordón que une cada par se le pondrá una etiqueta de cartón en la que figure Ganadería, número y orden de lidia de la res, sello gubernativo y firma del Ganadero o su representante, precintándose para una mayor garantía.

5.4. Un dato, también muy importante y que no se debe omitir en las actas, es la constancia de cuándo llegaron a la plaza las reses, pues transcurridos quince días de aquella fecha, la responsabilidad por irregularidades en las defensas corresponde a las empresas.

6. *Varios.*

6.1. Se recuerda que por Circular de la Dirección General de Seguridad, de 22 de abril de 1971, se prohibió la fijación de publicidad en los burladeros, por estimar que podría distraer al toro, con mayor riesgo para los Espadas.

6.2. Se recuerda que las Escuelas Taurinas no están autorizadas para celebrar ninguna clase de espectáculo, y que la asistencia del público a las clases ha de ser con carácter gratuito, dándose cumplimiento a cuanto disponen los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento.

6.3. Ha de tenerse en cuenta también que si alguno de los Espadas desea banderillear las reses podrá hacerlo, pero las banderillas, con independencia de los adornos que tengan, habrán de ajustarse a cuanto dispone el artículo 88 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, debiendo ponerse el máximo celo por parte de los Alcaldes-Presidentes de esta provincia de mi mando, Presidentes y Delegados gubernativos en que se cumplan durante la presente temporada taurina cuantas disposiciones afectan a la Fiesta Nacional, y, en especial, las normas que se contienen en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Segovia, 15 de marzo de 1975.

El Gobernador Civil,
LUIS JULVE GUERRERO

867

Excma. Diputación Provincial de Segovia

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación provincial de Segovia, en sesión celebrada el día 20 de diciembre último de 1974, se convoca concurso de méritos para la contratación de los servicios de un Doctor o Licenciado en Farmacia para que atienda sus cometidos en los Centros Asistenciales de esta Diputación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2, de la Ley de 20 de julio de 1963, e Instrucción 1.ª, apartado 8-4, de las para la aplicación de la misma, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español y mayor de edad.

b) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su cargo.

f) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Doctor o Licenciado en Farmacia.

g) Estar colegiado en esta provincia.

2.ª Los servicios estarán retribuidos con 30.000 pesetas anuales, sin ninguna otra percepción económica o beneficios, a percibir en dozavas partes, cuyo crédito figurará en el presupuesto ordinario de esta Corporación de 1975.

3.ª El designado tendrá derecho a disfrutar de un mes de licencia retribuida por descanso anual, siempre que lleve un año de servicios, y de no alcanzarlo, la duración de la misma será proporcionada al tiempo transcurrido desde su posesión.

4.ª El contratado queda obligado a realizar las siguientes funciones:

a) Asistir diariamente y atender el despacho de los medicamentos precisos con destino al tratamiento de los enfermos de los Establecimientos provinciales citados.

b) Tener bien dotada la farmacia provincial, cuyos medicamentos serán incluidos en el libro de existencias, realizándose su adquisición a través de los laboratorios productores. Aquellos otros de menos uso en dichos Centros se adquirirán en los almacenes mayoristas de la ciudad o, en su defecto, en las farmacias particulares de la misma, según un turno de rotación que indicará el Colegio Farmacéutico Provincial.

c) Al final de cada mes el farmacéutico remitirá a la Presidencia relación de los medicamentos despachados de uso habitual e incluido en el libro de existencias, así como las facturas de los mismos, indicando el Centro asistencial a que pertenecen, para que sean examinados por la Comisión de Sanidad para su conformidad o reparo.

Las facturas de los laboratorios productores se presentarán, el mes que las haya, a la Presidencia, juntamente con la relación de medicamentos.

d) Los medicamentos estupefacientes tendrán su libro aparte, contabilizando su entrada y salida mediante el correspondiente vale de tóxicos, facilitado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Segovia.

e) Al finalizar el año confeccionará un inventario de los medicamentos y enseres, que debe de ser elevado a la Excma. Diputación, a fin de tener provista la farmacia de los medicamentos de uso más frecuente en los Establecimientos, así como relación del importe de las facturas de los Centros mayoristas y farmacias particulares.

El farmacéutico estará autorizado a dar de baja en el libro de existencias a aquellos medicamentos que, bien por pase de fecha, rotura o pérdida de actividad, considere inutilizados, remitiendo una relación de bajas al final de año.

Si el farmacéutico tuviera sospecha o advirtiera algo anormal en los medicamentos, en lo que a pedidos se refiere, lo participará a la Excma. Diputación para obrar en consecuencia.

f) El farmacéutico podrá estar auxiliado por el personal subalterno necesario.

g) Asimismo, atenderá aquellas otras misiones que sean competencia de su cargo y le sean encomendadas por la Excma. Diputación.

h) Cualquier otra función que parta de la iniciativa del contratado y se estime por la Corporación provincial.

5.ª Las instancias para tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas, deberán presentarse en el Registro General de entrada de esta Diputación en días de oficina, de diez a trece horas, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente a esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

A las instancias se acompañarán el título académico de su especialidad, con un "curriculum vitae", así como cualquier documentación acreditativa de méritos académicos y profesionales que posean los aspirantes para la mejor apreciación en la selección.

6.ª El concurso será calificado por un tribunal, constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o Diputado provincial en quien delegue.

Vocales: Un Diputado provincial, nombrado por la Presidencia; el Director del Sanatorio Psiquiátrico y el de la Residencia Provincial, así como el Presidente del Colegio Farmacéutico de Segovia o miembro de su Junta de Gobierno en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación provincial u otro funcionario, por su delegación.

7.ª El tribunal, mediante apreciación conjunta discrecional de los méritos alegados, elevará propuesta a la Corporación respecto a los dos concursantes mejor conceptuados, para que libremente nombre al que estime oportuno, pudiendo declarar desierto el concurso.

8.ª El designado deberá entrar en el ejercicio de sus funciones dentro del plazo de treinta días siguientes al en que se le notifique el acuerdo de nombramiento, debiendo presentar, dentro de este plazo, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base 1.ª de esta convocatoria. De no hacerlo así se entenderá que renuncia al puesto, estando facultada la Presidencia, por delegación del Pleno, para nombrar al otro concursante propuesto.

9.ª La prestación de servicios del farmacéutico nombrado tendrá la duración de un año, a partir de su nombramiento, siendo prorrogable por la tácita por período de un año y siempre que cualquiera de las dos partes no se pronunciasen por la rescisión del contrato con dos meses de antelación, por lo menos, al de la fecha de terminación, por medio de escrito.

10. El contrato se rescindirá, además, cuando cualquiera de las partes no cumplan con sus recíprocas obligaciones, para cuya rescisión deberá mediar, igualmente, escrito o acuerdo correspondiente.

11. No se considerará al designado, bajo ningún concepto, funcionario provincial ni productor laboral, de forma que su relación con esta Excma. Diputación se regirá exclusivamente por las presentes bases, teniendo el carácter de administrativo el contrato.

12. La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases por los concursantes.

13. A la Presidencia de la Corporación provincial le corresponde la facultad de interpretar cuantas dudas se puedan suscitar por razón de este concurso.

Segovia, 31 de enero de 1975.—El Presidente, Julio Nieves Borrego. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

882

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

NOTIFICACIONES

Resultando desconocidos, al intentar su notificación en los Municipios que se indican, los contribuyentes que se relacionan, dicha notificación se efectúa por el presente, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de mayo de 1958:

Número liquidación, contribuyente e importe

FUENTE DE SANTA CRUZ

Concepto: Urbana implantación.—Ejercicio 1973

19624 Gil Escudero, José; 316 pesetas.
19631 Gil Escudero, José; 872.
19640 Gil Escudero, José; 220.
19643 Fragua Villoslada, Gregorio; 170.
19644 Gómez Cubero, Honoria; 216.
19645 Fragua, Gregorio; 56.
19647 Fragua, Alejandro; 202.
19669 Gómez Nicolás, Rosario; 664.
19672 Gómez Escudero, Honorio; 32.
19675 Sanz Díez, Carlos; 112.
19677 Gómez Cubero, Honorio; 172.
19682 Sanz Díez, Carlos; 916.
19686 Gómez Sanz, Honorio; 36.
19689 Gómez, Hros., Santos; 178.
19730 Excmo. Ayuntamiento; 50.
19732 Excmo. Ayuntamiento; 622.
19746 Velasco Cuadrado, Julio; 226.
19747 García, Maximino; 162.
19748 Pérez Arroyo, Cirilo; 114.
19753 Sacristán, Félix; 146.
19774 Gil, José; 92.
19776 Servicio Nacional de Cereales; 2.098.
19779 Excmo. Ayuntamiento; 388.
19780 Arroyo Río, Pedro; 164.
19781 Unión Eléctrica; 72.
19786 Arroyo Río, Pedro; 90.
19798 Excmo. Ayuntamiento; 388.
19824 Arroyo Bara, Amelia; 412.
19831 Arroyo Río, Pedro; 1.094.
19833 Castro Escudero, José; 350.
19835 Gil Escudero, José; 450.
19837 Gil Escudero, José; 304.

Plazos de ingreso

Se les advierte que pueden ingresar el importe de dicha deuda tributaria, sin recargo, en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio se hace de 11 al 15, hasta el 10 del mes siguiente (con recargo del 5 por 100, del 11 al 25).

Si la publicación de este anuncio se hace del 16 al último día del mes, hasta el 25 del mes siguiente (con recargo del 5 por 100, del 26 al 10 del mes siguiente).

Transcurridos estos plazos se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Recursos: De reposición ante la Oficina que practicó la liquidación, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia; o bien reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción, en el plazo de quince días, contados en la forma expresada anteriormente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Segovia, 17 de marzo de 1975.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

898

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS

Aprobado por la Subdirección General de Recursos trimoniales y Repoblación Forestal del ICONA el plan aprovechamientos de pastos para el año 1975 en mon- s del Estado, esta Jefatura Provincial ha señalado el día de abril del presente año la celebración de la primera basta del monte SG-1004 del Elenco y 252 del C. U. P., la segunda subasta del monte SG-1007 del Elenco y 255 l C. U. P., y monte SG-1008 del Elenco, que quedaron siertas en primera subasta en fecha 6 de marzo de 1975, r pliegos cerrados, con carácter de urgencia, dadas las racterísticas y época de los aprovechamientos, para los ontes de referencia y que a continuación se indican, n las condiciones siguientes:

MONTE "MUJER MUERTA A PASAPAN"

Número del Elenco: SG-1004.
Número C. U. P.: 252.
Término municipal: La Losa.
Superficie de pastos: 350 hectáreas.
Número de cabezas día: 40.
Epoca del disfrute: Mayo-octubre (6 meses).
Tasación: 60.000 pesetas.
Fianza a depositar: 1.200 pesetas.
Gastos de gestión técnica, 502/1960: 1.626 pesetas.
Clase de ganado: Vacuno.

MONTE "JUNCADERA"

Número del Elenco: SG-1007.
Número C. U. P.: 255.
Término municipal: Santo Tomé del Puerto.
Superficie de pastos: 172 hectáreas.
Número de cabezas día: 344.
Epoca del disfrute: 15 junio a 15 septiembre (3 meses).
Tasación: 10.320 pesetas.
Fianza a depositar: 206 pesetas.
Gastos de gestión técnica, 502/1960: 985 pesetas.
Clase de ganado: Lanar.

MONTE "EL RASO"

Número del Elenco: SG-1008.
Término municipal: Cerezo de Arriba.
Superficie de pastos: 300 hectáreas.
Número de cabezas día: 600.
Epoca del disfrute: 15 junio a 15 septiembre (3 meses).
Tasación: 18.000 pesetas.
Fianza a depositar: 360 pesetas.
Gastos de gestión técnica, 502/1960: 1.288 pesetas.
Clase de ganado: Lanar.

En las oficinas de este Servicio, plaza de Guevara, 1, Segovia, se encuentran los pliegos de condiciones que han de regir para dichos aprovechamientos y serán mostrados a los interesados que lo soliciten.

La admisión de pliegos se efectuará en este Servicio hasta las catorce horas del día hábil anterior a la subasta. Los gastos de anuncios y subasta serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Segovia, 18 de marzo de 1975.—El Jefe provincial, Luis Alfonso Gallego Blázquez.

817

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Telefónica Nacional de España.

Lugar donde se va a establecer la instalación: El Espinar, estando situado en la planta baja del edificio destinado a Central Telefónica en la avenida de los Héroes de Oviedo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica para los servicios de dicha Central Telefónica.

Características principales: Tensión, 15 kV.; potencia, 75 kVA.; relación 15000/380-220 voltios, siendo alimentado por una línea subterránea de Unión Eléctrica, S. A.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 398.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza de Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 10 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

869

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Luis Leonor Gómez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 138 de 1975, contra acuerdo del Ayuntamiento de Segovia sobre clasificación y retribución profesionales en los términos correspondientes a la función que desempeñan como miembros de la Policía municipal.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de marzo de 1975.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

829

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

MONTE "COTERA DEL LEON Y AGREGADOS"

Subasta de pastos 1975

Esta Comunidad, en cumplimiento de lo acordado por su Junta, anuncia la oportuna subasta para arrendar el aprovechamiento extraordinario de pastos del presente año forestal del grupo de montes de su pertenencia "Cotera del León y Agregados", números 141-142 y 148 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia de Segovia, y radicante en término municipal de El Espinar, sobre una superficie libre de 773,7250 hectáreas.

Dicho arriendo lo será por la temporada comprendida entre el 15 de abril y el 15 de julio del presente año, y para un disfrute máximo de cuatro mil cabezas de ganado lanar.

La cantidad tipo de licitación es de 80.000 pesetas, no admitiéndose proposiciones por inferior cuantía.

Las superficies acotadas serán el monte 142, "Las Chufardas", en su totalidad, y el monte 148, "Mesas del Puerto", el tramo 1.º del cuartel A y los del cuartel B, todos de la sección 1.ª, que en junto suponen 399,3750 hectáreas, sobre las que también pudieran acotarse por causas de fuerza mayor.

Las proposiciones deberán ir suscritas por los señores Alcaldes o Presidentes de Hermandades de Labradores y Ganaderos de los pueblos que componen esta Comunidad, o también por cualquier vecino de los mismos.

Las proposiciones se presentarán, según el modelo que al final se inserta, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique el presente anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, en la Secretaría de la Comunidad (Casa Consistorial de Segovia, planta baja), de diez a trece horas, debiendo acompañar a las mismas el resguardo acreditativo de haber constituido en esta Comunidad una fianza provisional de 2.000 pesetas, así como el documento acreditativo de la personalidad o vecindad del proponente.

La proposición y documentos señalados deberán incluirse en sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta de pastos del monte "Cotera del León y Agregados", que presenta don ...".

La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 del remate.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial de Segovia, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para concurrir.

Queda terminantemente prohibido al adjudicatario de la subasta subarrendar total o parcialmente el aprovechamiento.

Regirá para esta subasta, además del pliego de condiciones económico-administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad, el pliego de condiciones facultativas vigente, en el Distrito Forestal de Segovia, para esta clase de aprovechamientos.

El pago de anuncios, impuestos, tasas y cuantos se deriven de la presente subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don ... (Alcalde, Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos o vecino de ...), que pertenece a la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, con domicilio en ..., enterado de los pliegos de condiciones correspondientes a la subasta de pastos, para ganado lanar, del grupo de montes "Cotera del León y Agregados", números 141-142 y 148 del Catálogo de U. P. de la provincia de Segovia, y radicante en término de El Espinar, de la pertenencia de dicha Comunidad, así como del anuncio inserto en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., del día ..., se compromete a tomar en arriendo el mencionado aprovechamiento, durante el período del 15 de abril al 15 de julio del presente año 1975, con estricta sujeción a los pliegos mencionados, ofreciendo al efecto la cantidad de ... (en letra) ... pesetas (... pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 12 de marzo de 1975.—El Presidente, Juan López Miguel.

Ayuntamiento de Juarros de Riomoros

EDICTO

Acordado, en sesión extraordinaria del día 15 de ma[rzo], la enajenación, mediante pública subasta, de los sol[a]res que constan en el expediente instruido a tal efect[o], señalado en los artículos 189 y 190 de la Ley de Régime[n] Local y los 95, 98 y 99 del Reglamento de Bienes de l[as] Entidades Locales, una vez recibida la autorización d[el] Ministerio de la Gobernación, por encontrar conforme l[os] requisitos que se han seguido.

Se anuncia a subasta pública en la Casa Consistori[al] de este Ayuntamiento, y que tendrá lugar a los vein[te] días hábiles, a las trece horas, siguientes a la publicació[n] en el B. O. de esta provincia, admitiéndose proposicione[s] el día anterior de la misma, hasta las trece horas.

Juarros de Riomoros, a 17 de marzo de 1975.—El A[l]calde, Felipe Marugán.

Ayuntamiento de Garcillán

Subasta

Hasta las catorce horas del día en que se cumpla[n] veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de [la] fecha del B. O. de la provincia en que aparezca inser[to] el presente, se admitirán en Secretaría proposiciones pa[ra] optar a la adjudicación de 163 pies de chopo, con un[a] cubicación estimada en 105 metros, sitos en la finca d[e] propios Prado de la Fuente, con un tipo de licitación, [al] alza, de 210.000 pesetas, según pliego de condiciones qu[e] se hallará de manifiesto, en todo momento, para su exa[men], en dicha oficina y contra el cual podrán presentars[e] reclamaciones durante los primeros ocho días del plaz[o] de presentación de proposiciones.

Fianza provisional: 6.000 pesetas, y definitiva, 12.00[0] pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Modelo de proposición: El corriente en esta clase d[e] subastas.

Apertura de plicas: En la Alcaldía, a las trece hora[s] del día siguiente hábil al de terminación del plazo d[e] presentación.

Se cuenta con la autorización necesaria.

Caso necesario segunda subasta, con presentación d[e] plicas durante el plazo de diez días hábiles siguientes [al] de apertura de la anterior, y su apertura a las trece hora[s] del onceavo.

Garcillán, 12 de marzo de 1975.—El Alcalde, Felip[e] Bravo.

Ayuntamiento de Garcillán

Subasta

Hasta las catorce horas del día en que se cumpla[n] veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de [la] fecha del B. O. de la provincia en que aparezca inser[to] el presente, se admitirán en Secretaría proposiciones pa[ra] optar a la adjudicación de la reparación de caminos rura[les], según memoria y pliego de condiciones que se halla[rán] de manifiesto en dicha oficina, en todo momento, pa[ra] su examen, y durante los ocho primeros días del citado plazo podrán formularse reclamaciones contra el plieg[o].

Tipo de licitación: 154.000 pesetas, a la baja.

Fianza provisional: 4.000 pesetas, y definitiva, 8.00[0] pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Modelo de proposición: El corriente en esta clase de ubastas.

Apertura de plicas: En la Alcaldía, a las trece horas el día siguiente hábil al de terminación del plazo de resentación.

Se cumplen los requisitos de los números 2 y 3 del tículo 25 del Reglamento de Contratación.

Caso necesario segunda subasta, con acto de apertura la misma hora del onceavo día hábil siguiente al de la rimera de las plicas que se presenten, hasta las catorce oras del día anterior.

Garcillán, 15 de marzo de 1975.—El Alcalde, Felipe ravo.

881

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

Anuncio de subasta de obras

El día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte, mbién hábiles, contados a partir del siguiente hábil del e la publicación de este anuncio en el "B. O. del Estao", tendrá lugar, a las doce horas del día, en el Salón e actos de la Casa Consistorial, el acto de apertura de licas para optar a la subasta de las obras de pavimentaón de todas las calles del pueblo.

Es objeto de esta subasta la ejecución de las obras eferidas, bajo el tipo de licitación de cuatro millones uinientas sesenta mil ciento noventa y siete pesetas.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, ontados a partir del día en que se replanteen las mismas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas facultativas, proyecto, planos, memorias y demás se enuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento disposición de los interesados todos los días de oficina, e nueve a catorce horas.

La garantía provisional se ha fijado en la cantidad de 8.000 pesetas, y la definitiva, en los porcentajes máximos eñalados en el artículo 82 del Reglamento de Contrataión de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse n cualquiera de las formas determinadas por el artículo 7 del mismo Reglamento.

El plazo de presentación de plicas termina el día anerior hábil al de la subasta, a las catorce horas del día.

A la proposición, conforme al modelo que al final se nserta, habrá de unirse la documentación siguiente: a) Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los asos de incapacidad e incompatibilidad determinados en os artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.) Documento acreditativo de haber constituido la fianza rovisional. c) Carnet de empresa con responsabilidad o locumento que acredite hallarse en posesión del mismo; d) Poder bastante cuando se intervenga en nombre de tra persona o entidad. La misma habrá de reintegrarse onforme a la Ley del Timbre y llevar unida póliza de la MUNPAL de 25 pesetas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., y docunento nacional de identidad número ..., enterado del nuncio publicado en el "B. O. del Estado" número ..., le fecha ..., y del pliego de condiciones económico-adminstrativas que rige este contrato de obras de pavimentaión de vías públicas, ofrece por la realización de las misnas la cantidad de ... pesetas (en número y letra), comrometiéndose a cumplir en todas sus partes dichos pliegos.

(Fecha y firma.)

Montejo de Arévalo, 17 de marzo de 1975.—El Alcalde, José Gallego.

833

Ayuntamiento de Navalilla

Segunda subasta de parcelas

Se anuncia segunda subasta pública para la enajenación de las parcelas de terreno de la propiedad municipal que a continuación se reseñan, de conformidad con el plano reformado y acuerdo adoptado por la Corporación el día 8 del actual, bajo los tipos mínimos de licitación que se señalan y condiciones que sirvieron de base a la primera subasta anunciada en el B. O. de la provincia número 53, de 2 de mayo de 1973.

Número de parcela	Superficie — M/2	Tasación — Pesetas
2	178,50	7.140
3	178,50	7.140
4	406,74	16.270
5	213,—	8.520
6	341,32	13.653
7	242,88	9.715
8	493,—	19.720
10	222,—	8.880
11	222,—	8.880
12	222,—	8.880
13	470,60	23.530
14	396,—	19.800
15	580,80	29.040
17	396,—	19.800
18	501,60	25.080
19	501,60	25.080

El acto licitatorio tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo presentarse plicas, en la Secretaría municipal, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración del acto.

Navalilla, 11 de marzo de 1975.—El Alcalde, Lucas Tanarro Maldonado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

874

Ayuntamiento de Juarros de Riomoros

EDICTO

Con motivo enajenación subasta de solares, instruido conforme artículos 189 y 190 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la misma, donde puede ser examinado por quien lo desee, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Juarros de Riomoros, a 17 de marzo de 1975.—El Alcalde, Felipe Marugán.

797

VALTIENDAS

Formado el censo de vehículos de tracción mecánica sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de los mismos, relativo al año en curso, queda expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Valtiendas, 8 de marzo de 1975.—El Alcalde, Juan de la Fuente.

847

Ayuntamiento de Hontalbilla

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del prado denominado de "Hontariego", del común de vecinos de Hontalbilla, se expone al público por el plazo de ocho días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a los efectos de oír reclamaciones.

Hontalbilla, 13 de marzo de 1975.—El Alcalde, Andrés García.

808

FUENTIDUEÑA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentidueña, a 11 de marzo de 1975. — El Alcalde, José Luis Mayor.

826

TRESCASAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, de la de valores independientes y auxiliares y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Trescasas, 12 de marzo de 1975.—El Alcalde, Eugenio Martín.

827

LA LOSA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, la de valores independientes y auxiliares y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Losa, 12 de marzo de 1975.—El Alcalde, S. Moral.

828

PALAZUELOS DE ERESMA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 760 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de presupuestos, de valores independientes y auxiliares y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Palazuelos de Eresma, 12 de marzo de 1975.—El Alcalde, A. Tapias.

87

JUARROS DE RIOMOROS

Instruido expediente de habilitación de crédito, p medio del superávit del ejercicio anterior, para atend al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, hace público que se halla expuesto dicho expediente, la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de qui ce días, a los efectos de oír reclamaciones.

Juarros de Riomoros, a 14 de marzo de 1975.—El A calde, Felipe Marugán.

COMUNIDADES

8

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Devolución de fianzas

Finalizados los aprovechamientos de maderas y re nas del año forestal 1973-74, y solicitado por los adju catarios la cancelación de la garantía definitiva que tien constituida, cuyo detalle es como sigue:

Maderas

Alena, S. A.—Monte 105, lote 1.º
Don Santiago Bartolomé.—Monte 105, lote 2.º
Don Justiniano Martín.—Monte 105, lote 3.º
Don Francisco Luis Mart.—Monte 105, lote 4.º
Alena, S. A.—Monte 105, lote 7.º
Alena, S. A.—Monte 105, lote 8.º

Resinas

Unión Resinera Española.—Monte 105.
Agustín Muñoz Sobrino, S. A.—Monte 104.
Agustín Muñoz Sobrino, S. A.—Monte 114.

Lo que se hace público, en cumplimiento al artícu 88 del Reglamento de Contratación de las Corporacione Locales, para que, en el plazo de quince días, puedan pr sentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algú derecho exigible a los mencionados contratistas por razó del contrato garantizado.

Coca, 13 de marzo de 1975.—El Alcalde-President Leónides González Oviedo.

87

ANUNCIO

Debidamente autorizado por la Jefatura Provincial d ICONA y visado por el Excmo. señor Gobernador Civ de esta provincia, se colocarán, en los cotos privados d caza SG.1-0213 y SG.1-0214, formados por los montes n meros 79, propiedad de la Comunidad de Villa y Tier de Sepúlveda, y 93, 94, 95 y 96 y fincas particulares d término municipal de Villacorta, cebos envenenados "Ov urraquil" durante el plazo de treinta días naturales, contar desde el día 25 de marzo, una vez publicado e el B. O. de la provincia, para la reducción de animal dañinos existentes en los referidos cotos.

Lo que se hace público para general conocimiento muy especialmente de los pueblos de Cerezo de Arrib Castillejo de Mesleón, Aldeanueva del Monte, Turrubu lo, Fresno de Cantespino, Riaza, Ribota, Valvieja y Bec rril, como términos colindantes con los referidos coto en evitación de posibles perjuicios.

Riaza, 15 de marzo de 1975.—El titular de los coto P. P.: José Manuel García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,